

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de agosto de 2023.

Sres.

**Gerentes de Contenido de CANAL 13**

**ADRIAN SUAR**

**PABLO CODEVILLA**

**EDUARDO FERNÁNDEZ**

**Sr, Productor del Programa Televisivo “Bien de mañana”**

**JUAN CRUZ MEDINA**

De mi mayor consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de directora ejecutiva de Amnistía Internacional Argentina, a los fines de transmitir suma preocupación por los contenidos emitidos el jueves 24 de agosto de 2023 en el Programa “Bien de Mañana” emitido por Canal 13.

Amnistía Internacional es una organización internacional con un movimiento de más de 10 millones de personas alrededor del mundo, que realiza labores de investigación, campañas, e incidencia sobre el respeto de los derechos humanos en más de 150 países, con amplia trayectoria en temas vinculados a combatir la violencia policial y la tortura. En este marco, Amnistía Internacional actúa frente a situaciones de vulneración de derechos humanos, y específicamente ante situaciones de discriminación.

En el móvil realizado desde el subte línea “D” de la Ciudad de Buenos Aires el día 24 de agosto del presente año, puede evidenciarse ridiculización, humillación, discriminación y falta de respeto por parte de los/as periodistas que entrevistan a dos personas miembros de pueblos indígenas. Las personas entrevistadas manifiestan que pertenecen al Tercer Malón de la Paz, grupo de referentes de comunidades indígenas que han viajado desde la provincia de Jujuy los primeros días del mes de agosto del presente año y se encuentran reclamando de manera pacífica por la reciente reforma constitucional de la provincia de Jujuy por posibles vulneraciones a sus derechos ante las distintas autoridades nacionales.

En virtud de la responsabilidad que tienen los medios de comunicación en la difusión de contenidos, el tratamiento periodístico de las cuestiones relativas a comunidades indígenas debe ser serio y respetuoso de sus derechos humanos y libre de estigmatizaciones y burlas.

## **LOS PUEBLOS ORIGINARIOS Y LA SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN EN LA ARGENTINA**

A los fines contextualizar este hecho, resulta oportuno mencionar que la población indígena en la República Argentina ha sido sistemáticamente negada y excluida, en distintos momentos de la historia del país hasta la actualidad, a pesar de los avances normativos en el

reconocimiento de sus derechos, tanto en la Constitución Nacional como en constituciones provinciales y otras normas legales vigentes.

La discriminación, la violencia, la hostilidad a la que se han visto históricamente expuestos, ha sido ampliamente reconocido y condenado por distintos organismos internacionales de derechos humanos.

En ese sentido, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de Naciones Unidas ha llamado la atención en sus últimas observaciones finales a Argentina en abril de este año sobre la persistencia del racismo, la discriminación racial y la discriminación estructural hacia las comunidades indígenas, que socava el pleno disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales en condiciones de igualdad<sup>1</sup>.

Por su parte, el Relator Especial sobre Derechos de los Pueblos indígenas ha remarcado que “existen todavía legados de la época de la colonización y la historia de exclusión de los pueblos indígenas sigue siendo muy visible” y se manifiesta de diversas formas como por ejemplo las condiciones de desventaja que sufren los pueblos indígenas en diversos ámbitos, la falta de una adecuada protección de sus derechos sobre sus tierras tradicionales, y el continuo desarrollo de patrones de marginalización y de discriminación hacia ellos.”<sup>2</sup>.

A su vez, según el “Mapa Nacional de la Discriminación 2019” del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, 64% de las personas que pertenecen a un pueblo indígena han sufrido discriminación<sup>3</sup>.

Cabe destacar que un discurso recurrente se refiere a los pueblos originarios como un hecho del pasado y no como una cultura que está viva y presente en la actualidad. Es por ello que es muy importante el mensaje que desde los medios de comunicación se brinde sobre el tema y fundamental el respeto que se les imparta a los pueblos originarios en todas las circunstancias, estando o no prendida una cámara de televisión; este es el motivo por el que manifestamos nuestra preocupación por este móvil, por el trato denigrante que han recibido estas dos personas de pueblos originarios.

## **LA LEY DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL: LEY 26.522**

La ley de medios de comunicación audiovisual en su artículo 70 establece “*La programación de los servicios previstos en esta ley deberá evitar contenidos que promuevan o inciten tratos discriminatorios basados en la raza, el color, el sexo, la orientación sexual, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento, el aspecto físico, la presencia de discapacidades o que menoscaben la dignidad humana o induzcan a comportamientos perjudiciales para el ambiente o para la salud de las personas y la integridad de los niños, niñas o adolescentes*”.

Asimismo, la Defensoría del Público de la Nación ha recomendado en relación con el

---

<sup>1</sup> ONU, CERD, Observaciones finales sobre los informes periódicos 24° a 26° combinados de la Argentina, CERD/C/ARG/CO/24-26.

<sup>2</sup> ONU, Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya, 2012, pág. 9, ap. 5. Disponible en: <https://undocs.org/sp/A/HRC/21/47/Add.2>.

<sup>3</sup> INADI, Mapa de la Discriminación 2019, <https://www.argentina.gob.ar/inadi/mapa-nacional-de-la-discriminacion>.



tratamiento mediático sobre los pueblos indígenas que se debe “*presentar los hechos vinculados y/o protagonizados por miembros de comunidades y pueblos indígenas con coberturas contextualizadas. Los pueblos y comunidades indígenas no son grupos homogéneos. Presentan en su interior diversidad de realidades e intereses. Resulta necesario evitar la dicotomía civilización/barbarie y desterrar la idea de que los pueblos indígenas habitan solamente en las zonas rurales. El estereotipo de indígena rural que nutrió durante años el imaginario social no representa la gran diversidad de pueblos originarios porque existen comunidades indígenas y personas que se autoidentifican indígenas residentes en áreas urbanas. Se sugiere contemplar la interseccionalidad en las identidades indígenas, ya que pueden confluir con identidades afro, migrantes, nacionales, de género, entre otras. Invisibilizar esto puede promover la discriminación y negar el derecho a la identidad. Se recomienda un abordaje mediático riguroso y respetuoso acerca de las demandas históricas de pueblos y comunidades, por ejemplo, aquellas referidas a la intromisión en sus territorios de proyectos extractivistas: mineros, petroleros, agroindustriales, turísticos, forestales, entre otros...*”<sup>4</sup>.

Por todo ello, solicitamos que desde las autoridades del Canal y la producción del programa “Bien de mañana” adopten las medidas necesarias y oportunas para prevenir la reproducción de estos discursos racistas y discriminatorios; incluyendo la capacitación de las personas que allí trabajan y así evitar continuar reproduciendo contenidos estigmatizantes hacia las comunidades indígenas.

Agradecemos de antemano la predisposición y quedamos a disposición. Sin otro particular, los saludo muy atentamente.

**Mariela Belski**  
**Directora Ejecutiva**  
**Amnistía Internacional Argentina**

---

<sup>4</sup> Defensoría del Público e INAI. “Recomendaciones para el tratamiento mediático sobre los pueblos indígenas”. Disponible en <http://defensapublico.gob.ar/wp-content/uploads/2023/01/rec-pueblosind-v6.pdf>